

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 22 de Diciembre de 2023

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-GG/INEN**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### **VISTOS:**

Los Informes N° 000012-2023-L-INMUNO-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 21 de agosto de 2023, N° 000060-2023-L-INMUNO-UFPC-DP-DISAD/INEN de fecha 26 de setiembre de 2023, y N° 000163-2023-L-INMUNO-UFPC-DP-DISAD/INEN de fecha 13 de diciembre de 2023 de la responsable del Laboratorio de Inmunología; el Memorando N° 002798-2023-OGPP/INEN de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002747-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 78-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 2034-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N° 001749-2023-OAJ/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;





Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a los adicionales y reducciones al contrato establece: *"157. I. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, el día 30 de noviembre de 2022, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación para contratar de la Contratación Directa N° 045-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE PROTEÍNAS ESPECIALES CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO", cuya contratación se realiza por ítem paquete y bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L suscribieron el Contrato N° 0157-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 045-2022-INEN antes aludida, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 1'024,474.00 (Un millón veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM PAQUETE	SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1.1	BETA 2 MICROGLOBULINA	4,000	12.46	S/ 49,840.00
	1.2	PROTEÍNA C REACTIVA HS	12,000	21.45	S/ 257,400.00
	1.3	INMUNOGLOBULINA G	2,400	16.5	S/ 39,600.00
	1.4	INMUNOGLOBULINA A	1,800	16.5	S/ 29,700.00
	1.5	INMUNOGLOBULINA M	1,500	16.5	S/ 24,750.00
	1.6	CUANTIFICACIÓN DE CADENA LIGERA KAPPA LIBRE	2,400	129.83	S/ 311,592.00
	1.7	CUANTIFICACIÓN DE CADENA LIGERA LAMBDA LIBRE	2,400	129.83	S/ 311,592.00
<b>1'024,474.00</b>					<b>S/</b>





Que, durante la vigencia del contrato indicado, mediante los informes de vistos, del Laboratorio de Inmunología, en su condición de área usuaria, solicita la prestación adicional al Contrato N° 157-2022-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE PROTEÍNAS ESPECIALES CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO", por el monto de S/ 255,006.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil seis con 00/100 Soles) respecto del Ítem Paquete 1, Sub Ítems 1, 2, 5, 6 y 7, las mismas se especifican en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (DET)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (SOLES)
BETA -2- MICROGLOBULINA	1,500	12.46	18,690.00
PROTEÍNA C REACTIVA	3,600	21.45	77,220.00
DOSAJE DE INMUNOGLOBULINA IGG	0	16.5	0.00
DOSAJE DE INMUNOGLOBULINA IGA	0	16.5	0.00
DOSAJE DE INMUNOGLOBULINA IGM	200	16.5	3,300.00
CUANTIFICACIÓN DE CADENA KAPPA LIBRE	600	129.83	77,898.00
CUANTIFICACIÓN DE CADENA LAMBDA LIBRE	600	129.83	77,898.00

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, referenciando el Informe Técnico N° 000078-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, afirma que el Contrato N° 0157-2022-INEN derivado de la Contratación Directa N° 045-2022-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE PROTEÍNAS ESPECIALES CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO" se encuentra vigente; así mismo, opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de S/ 255,006.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil seis con 00/100 Soles), correspondiente al 24.89 % del monto del Contrato original, contribuirá a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007866, dado con Memorando N° 002798-2022-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional cuya ejecución está programada para el presente mes de diciembre;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 157-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE PROTEÍNAS ESPECIALES CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la responsable del Laboratorio de Inmunología, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de la facultad delegada mediante el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N.º 00445-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la prestación adicional en el Contrato N° 157-2022-INEN derivado de la Contratación Directa N° 045-2022-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE PROTEÍNAS ESPECIALES CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO" - Ítem Paquete 1, Sub Ítems 1, 2, 5, 6 y 7, suscrito con la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L, cuyo monto asciende a la suma de S/ 255,006.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil seis con 00/100 Soles), equivalente aproximadamente al 24.89 % del monto del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PROCÉDASE** con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N.º 157-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 045-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019- OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

